

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 815-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 14 de octubre del 2023.

VISTO:

CARTA -N°001-2023-FMLH-C, de fecha 07 de septiembre del 2023; INFORME N°368-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 12 de septiembre del 2023; INFORME N°369-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 12 de septiembre del 2023; INFORME N°373-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2023; CARTA N°206-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, CARTA-N°002-2023-FMLH-C, de fecha 20 de septiembre del 2023, INFORME N°376-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 28 de septiembre del 2023, INFORME N°817-2023-OA-MDQ/LC, de fecha 06 de octubre del 2023, INFORME N°1518-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 10 de octubre del 2023, INFORME LEGAL N°778-2023-OAJ-JRRR/MDQ de fecha 11 de octubre del 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política establece que el gobierno estatal es compartido por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Respecto a las municipalidades, el artículo 194° de la Constitución Política señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y que por ello tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El reconocimiento constitucional de los municipios como Gobiernos Locales a los que se reconoce autonomía, así como su desarrollo en la Ley Orgánica de Municipalidades, da cuenta de instituciones que tienen origen en la voluntad del constituyente y al ser incorporadas a la Norma Constitucional adquiere carácter jurídico-político. Por tanto, indicar que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones (...), administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el último párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía de los Gobiernos Regionales y locales tiene tres dimensiones: política, administrativa y económica. El Artículo 9° establece las dimensiones de la autonomía: 9.1. Autonomía Política. Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía Administrativa. Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía Económica. Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

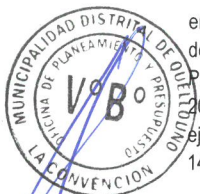
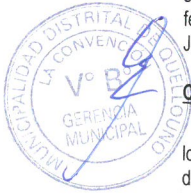
Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan(...). Por tanto, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que, resulta conveniente establecer las normas que regulen el procedimiento para la elaboración, actualización y aprobación de las Directivas en la Municipalidad Distrital de Quellouno.

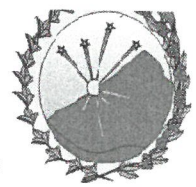
Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Art. 5, numeral 5.1. establece que Los titulares de las entidades públicas, el Jefe de Presupuesto y el Jefe de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley de Presupuesto, en el marco del principio de legalidad, recogido en el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Correspondiente al Titular de pliego efectuar la Gestión Presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, y evaluación, y el control de Gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, del numeral 7.3 del artículo 7, del Decreto Legislativo 1440, DL. Del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el DL. N° 1440 Ley Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 20, establece que Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, el DL N° 1441 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Tesorería, manifiesta en el Artículo 1.- Objeto El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme a la Administración Financiera del Sector Público, concordante con el Artículo 4.- Sistema Nacional de Tesorería 4.1 El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

Que, La Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en el Art. 1. OBJETO Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.





Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Art. 33.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783, en su Art. 48 numeral 48.2. establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, mediante CARTA -N°001-2023-FMLH-C, de fecha 07 de septiembre del 2023, el CPC. Luis H. Farfán Monterroso, remite la propuesta de las directivas denominadas "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" y "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", para su evaluación.

Que, mediante INFORME N°368-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 12 de septiembre del 2023, el CPCC. Juan Napoleón Tesillo Morales, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MDQ, solicita a las unidades orgánicas y oficinas, brinde aportación, sugerencias y recomendaciones para la actualización de la DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ", en un plazo de 02 hábiles, con la finalidad de aprobar los nuevos cambios normas y necesidades.

Que, mediante INFORME N°369-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 12 de septiembre del 2023, el CPCC. Juan Napoleon Tesillo Morales, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MDQ, solicita a las unidades orgánicas y oficinas, brinde aportación, sugerencias y recomendaciones para la actualización de la "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", en un plazo de 02 hábiles, con la finalidad de aprobar los nuevos cambios normas y necesidades.

Que, mediante INFORME N°373-2023-UC-JNTM-MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2023 el CPCC. Juan Napoleón Tesillo Morales, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MDQ, informa que se cumplió en socializar con las unidades orgánicas y las Gerencias de línea de la MDQ, los mismos que contiene observaciones y recomendaciones para ser levantadas e incorporados por el proveedor CPC. Luis H. Farfán Monterroso.

Que, mediante CARTA -N° 206-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Econ. Edward Torres Guzman, remite las 02 propuestas de Directivas observadas denominadas "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" y "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", para el levantamiento de observaciones en un plazo de 02 días calendarios para ser incorporados por el proveedor CPC. Luis Héctor Farfán Monterroso;

Que, mediante CARTA N° 002-2023-FMLH-C/, de fecha 20 de septiembre del 2023, el CPC. Luis Héctor Farfan Monterroso, remite el levantamiento de las observaciones de las siguientes Directivas,

- "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" tiene como finalidad efectuar la adecuada administración para la autorización, otorgamiento de viajes, pasajes y movilidad de viáticos por comisión de servicio, fijar su monto y establecer responsabilidades de los encargados de su administración y custodia, de los funcionarios y servidores, que tienen la obligación de realizar la rendición de la planilla de viáticos otorgado, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Municipalidad distrital de Quellouno, la cual contiene 11 artículos y 05 formatos.
- "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", tiene como finalidad, establecer y uniformizar procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias mediante procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias económicas que permitan el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos con fijación en la atención de las necesidades prioritarias de cada centro poblado, asimismo, fortalecer una administración eficiente de los recursos transferidos a los centros poblados mediante capacitación, coordinación y asesoramiento permanente a los delegados en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Quellouno- La Convención- Cusco. La cual contiene 17 artículos y 04 formatos.

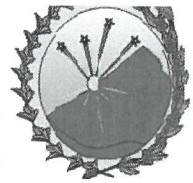
Que, mediante INFORME N° 376-2023-UC-JNTM-DMQ/LC, de fecha 28 de septiembre del 2023, el CPC. Juan Napoleon Tesillo Morales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite las propuestas de las 02 Directivas, "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" y "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", para su aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia Municipal.

Que, mediante INFORME N° 817-2023-OA-MDQ/LC, de fecha 06 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración. Lic. Hebert Quispe Palomino, Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ, solicita aprobación de la propuesta de las 02 Directivas denominadas: "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" y "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", mediante acto resolutivo, previo informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante INFORME N° 1518-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 10 de octubre del 2023, El Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la aprobación de las propuestas de las 02 Directivas denominadas "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" y "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 778-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 11 de octubre del 2023, el Asesor Jurídico de la MDQ- Abog. José Renzo Ramos Rodríguez, OPINA que RESULTA PROCEDENTE, La petición efectuada por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Juan Napoleón Tesillo Morales, sobre la aprobación de las siguientes Directivas, "DIRECTIVA DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ" y "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", así como los formatos adjuntos que forman parte de las mismas, dispositivos de carácter interno que debe de ser de obligatorio cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023, por la que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LAS SIGUIENTES DIRECTIVAS que deben de ser de obligatorio cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Quellouno:

- DIRECTIVA N° 07-2023-GM-MDQ/LC "NORMAS, PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO DE VIAJES, PASAJES Y MOVILIDAD DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MDQ", la cual contiene 11 artículos, 05 formatos y 24 folios.
- DIRECTIVA N°08-2023-GM-MDQ/LC "PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA MDQ", la cual contiene 17 artículos, 04 formatos y 15 folios.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias de Línea, Unidades Orgánicas, e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

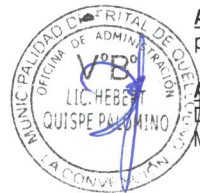
ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal y los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto en todos sus extremos las siguientes directivas: DIRECTIVA N.º 03-2020-GM-MDQ/LC "Normas, Procedimientos para la Autorización, Otorgamiento de Viajes, Pasajes y Movilidad de Viáticos por Comisión de Servicio de la Municipalidad Distrital de Quellouno", y la DIRECTIVA N.º 023-2016-GM-MDQ/LC "Procedimientos para la Transferencia de Recursos Económicos a los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Quellouno"

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prevenir en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración el cumplimiento de las presentes Directivas y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la Resolución de aprobación, en el portal de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACION
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CONTABILIDAD
TECNOLOGIAS DE INFORMACION
ARCHIVO.